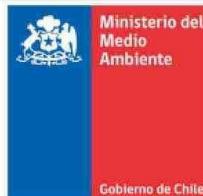


Fecha: 13-01-2026
Medio: Diario Chañarcillo
Supl. : Diario Chanarcillo
Tipo: Noticia general
Título: EXTRACTOS: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Pág. : 3
Cm2: 198,1
VPE: \$ 158.475

Tiraje: 2.800
Lectoría: 8.400
Favorabilidad: No Definida



SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO:

"Sistema de Almacenamiento de Energía y Línea de Transmisión Kronos" **(Extracto)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante Resolución Exenta N° 202503001191, de fecha 30 de diciembre de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto **" Sistema de Almacenamiento de Energía y Línea de Transmisión Kronos "**, cuyo titular es BESS Kronos Chile SpA.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del Proyecto **"Sistema de Almacenamiento de Energía y Línea de Transmisión Kronos"**, es pertinente señalar que el Proyecto consiste en un sistema encargado de almacenar energía eléctrica mediante baterías de ión-litio (las cuales permiten una mayor densidad energética y tienen una vida útil más larga que otras tecnologías) para posteriormente inyectar esta energía a la red, utilizarla como respaldo en períodos de alta demanda o cuando la generación es menor (en ausencia de sol o viento). El Proyecto permitirá el almacenamiento de energía con una potencia total de carga y descarga de 180 [MWh] y una capacidad de almacenamiento de 900 MWh la cual será inyectada a través de la Sub-Estación Agua Amarga, Vallenar.

El Proyecto se ubicará en la comuna de Vallenar perteneciente a la Provincia del Huasco, Región de Atacama.

Que, esta Dirección Regional estima que se genera carga ambiental pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la ley 19.300.

En virtud de lo anterior y conforme al artículo 30° bis de la Ley 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá presentar observaciones al Proyecto y tendrá un plazo legal de 20 días hábiles para efectuarlas por escrito ante el SEA, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA Atacama, Yerbas Buenas 295, Copiapó.
- Sitio web www.sea.gob.cl

Verónica Ossandón Pizarro
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama